

152

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2009-00209.

Demandante: Coomeva Cooperativa Financiera.

Demandado: Joaquín Libardo Gutiérrez Jaimes.

En atención al correo electrónico que, el 10 de septiembre pasado, remitió el demandado al *mail* del despacho instando «[le] indiquen el estado del proceso», adviértasele, que esta *litis* terminó por «desistimiento tácito», figura procesal contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso, en auto de 2 de octubre de 2014 (f. 125).

Asimismo, atendiendo el informe que precede, por secretaría empréndanse las gestiones correspondientes a fin de acatar la directriz contenida en el ordinal segundo de la enunciada decisión, esto es, entregarle el depósito judicial «a quien corresponda».

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **2 de diciembre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **062**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds